



DECRETO DE ALCALDÍA

“Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/3

Asunto: Aprobación de “CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DIPUJOVEN, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Suscribir el presente convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención directa, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, para la participación en el Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de Jóvenes, a través del proyecto Dipujovent.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Patronado Municipal de Juventud.
- Informe del responsable del área de Fomento de fecha 27/09/2017.
- Informe jurídico de Secretaría General de fecha 09/02/2018.
- Informe de Intervención de fecha 02/03/2018. Señala que no existe consignación adecuada y suficiente para el desarrollo del proyecto y que tras la firma del convenio se tramitará la modificación presupuestaria generación de crédito.

El Presidente del Patronato de Juventud es el órgano competente para la adopción de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 m) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Juventud aprobar los convenios de colaboración que obliguen al Patronato y a la vista del expediente tramitado y los informes emitidos RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado sobre CONVENIO DIPUJOVEN, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DIPUJOVEN, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES.

Firma 2 de 2	07/03/2018	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



En Cádiz, a 21 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

Doña Irene García Macías, en nombre y representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidenta del mismo, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del IEDT.

Don Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del municipio de Tarifa que ostenta, desde el 12 de noviembre de 2015 hasta la actualidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 de los Estatutos, el cargo de Presidente del Patronato de la Juventud Organismo Autónomo del Ayuntamiento.


Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que, Sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el artículo 4 de su Estatutos, el objeto del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, el IEDT) es, con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que para lograr ese objeto, los Estatutos del IEDT contemplan en su artículo 5 la atribución de competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, y para participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3.- Que tanto el IEDT como el Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, son conscientes de la especial problemática que presenta la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en especial para aquellas personas que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en el contexto de la Garantía Juvenil.

4.- Que como forma de abordar esa problemática, el IEDT ha elaborado el Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de Jóvenes.

5.- Que el proyecto Dipujoven ha sido presentado por el IEDT a la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el P.O. de Empleo Juvenil), y ha resultado seleccionado para recibir financiación comunitaria través de esa convocatoria de ayudas, mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

6.-Que el Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

7.- Que por todo lo anterior, las partes firmantes,

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención directa, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, para la participación en

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



el Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de Jóvenes, a través del proyecto Dipujoven, que se regirá de acuerdo a lo siguiente

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares bajo las que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante IEDT) concede al Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, (en adelante, el Patronato de Juventud) una subvención directa, de carácter singular, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a la financiar la realización en su municipio de actuaciones relativas al proyecto Dipujoven, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN A DESARROLLAR POR EL PATRONATO DE JUVENTUD.

Las actuaciones a desarrollar por el Patronato de Juventud en el marco del proyecto Dipujoven se concretan en las siguientes:


a) Realización de un itinerario formativo en la especialidad de Monitor/a de turismo activo, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IEDT.

En el marco del proyecto Dipujoven, el IEDT:

3.1.- Será responsable del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de su condición de entidad beneficiaria de la ayuda FSE prevista en el programa Operativo de Empleo Juvenil, concedida para la ejecución del proyecto Dipujoven.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3.2.- Aportará al Patronato de Juventud la financiación especificada en el presente convenio para el desarrollo de las actuaciones del proyecto que se le encomiendan.

3.3.- Hará llegar al Patronato de Juventud cualquier comunicación emitida por los organismos competentes que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito

3.4.- Elaborará y hará llegar al Patronato de Juventud cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones, incluyendo las aplicaciones informáticas que puedan implantarse en un futuro en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO DE JUVENTUD.

En el marco del proyecto Dipujoven, el Patronato de Juventud:

4.1.- Desarrollará las actuaciones del proyecto previstas para su municipio, incluyendo la captación de empresas para la realización de las prácticas, conforme al presupuesto y plazos establecidos en el presente convenio.

4.2.- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación y/o herramientas, incluyendo las aplicaciones informáticas, le sea proporcionada para el desarrollo del proyecto.

4.3.- Garantizará una clara pista de auditoría a través del mantenimiento de un sistema separado de contabilidad y gestión, que impida el solapamiento de la financiación concedida con otras de carácter comunitario o nacional que puedan incidir en las materias objeto de la financiación concedida, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

4.4.- Será responsable de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Firma 2 de 2	07/03/2018	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018	

4.5.- Cumplimentará y enviará al IEDT, conforme a los periodos indicados en este convenio y los modelos y medios que en su caso se le proporcione, la información necesaria para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones del proyecto que lleve a cabo y la aplicación de la financiación concedida para ello.

4.6.- Responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el IEDT o cualquier otro organismo competente en el marco del FSE. Caso que en los requerimientos de información no se especifiquen otros periodos de respuesta, la información solicitada deberá remitirse por el Patronato de Juventud en un plazo no superior a 10 días desde su recepción.

4.7.- Facilitará las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la financiación concedida que puedan realizar el Organismo Intermedio y/o las autoridades nacionales de gestión y auditoría del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE, así como aquellos controles que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan estimar oportunos. Igualmente facilitará los controles que se realicen por la Unidad de Control y Verificación del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por esa Unidad, para lo cual se atenderán las instrucciones de Procedimientos de Control y Verificación para la Gestión y el Control de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos en relación al Marco Comunitario 2014-2020 de la Unidad de Verificación y Control del IEDT.


4.8.- Se someterá a las conclusiones y consecuencias que deriven de esos controles, responsabilizándose de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los mismos.

4.9.- Se comprometerá a reintegrar o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
- Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
- Hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

4.10.- Aportará los espacios formativos adecuados para la ejecución de las actuaciones del proyecto, mediante documento acreditativo, atendiendo a la normativa vigente aplicable y, en especial, a la de prevención de riesgos laborales.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

4.11- Realizará el seguimiento de la prevención de riesgos laborales en los espacios formativos utilizados para la formación teórica.

4.12.- Velará por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la realización de las prácticas formativas que acuerde con entidades o empresas durante el desarrollo del proyecto. En este sentido, prestará especial atención a no acordar la celebración de prácticas formativas en instalaciones en las que existan deficiencias en este sentido y a rescindir tales acuerdos si se detectasen deficiencias posteriormente.

4.13.- Será responsable de la constitución del equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actuaciones del Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de Jóvenes (personal docente y de orientación), bien mediante la selección y contratación de nuevo personal ex profeso, bien mediante la adscripción de personal propio del Patronato de Juventud que cuente con un perfil profesional adecuado. En el caso de proceder a la selección y contratación de nuevo personal deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En el caso de adscripción de personal propio, ésta deberá realizarse mediante Resolución de la autoridad competente (Titular de la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de tiempo de desempeño de las funciones y el porcentaje de la jornada laboral dedicado a tareas relacionadas con las actuaciones del proyecto.

4.14.- Será responsable de la convocatoria y selección de las personas beneficiarias de las actuaciones del proyecto, para lo que se tendrán en cuenta los datos del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, pudiendo realizarse a través de los Servicios Públicos de Empleo. Además, utilizará un procedimiento que garantice la adecuada difusión entre los posibles destinatarios de las actuaciones y el acceso en condiciones de igualdad.

4.15.- Deberá dar publicidad de las actividades incorporadas al proyecto, incluyendo el emblema del FSE y referencia a la cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y a la Garantía Juvenil y por el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz. En el material gráfico que se utilice y en toda aquella documentación que se entregue a las personas participantes figurará el logotipo del FSE y el lema “El FSE invierte en tu futuro”. Asimismo, colaborará en el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil. En caso de que el Organismo Intermedio de la convocatoria 2017 de ayudas

Firma 2 de 2	07/03/2018	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



del FSE contempladas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil o la Autoridad de Gestión, en su nombre o en el de otros organismos comunitarios competentes, hicieran públicas orientaciones adicionales en materia de imagen y publicidad de las acciones financiadas por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, el IEDT lo comunicará oportunamente, lo que convertirá estas orientaciones en reglas de obligado cumplimiento para el Patronato de Juventud.

4.16.- Informará a las personas participantes en las actuaciones del proyecto sobre la cofinanciación por parte del FSE mediante la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4.17.- Cumplirá con la normativa sobre la elegibilidad de gastos de acuerdo con las instrucciones de aplicación y desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

4.18.- Deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.


4.19.- Deberá cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

4.20.- Aceptará, en su caso, su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

4.21.- Garantizará que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

4.22.- Proporcionará la IEDT la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado de manera que aquel pueda volcarla en el repositorio común que, a tal efecto, pongan a disposición la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma 2 de 2	07/03/2018	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

4.23.- Aplicará las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

4.24.- Informará al IEDT de los casos de sospecha de fraude detectados y las medidas aplicadas para su corrección y persecución.

ARTÍCULO 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias finales de las actividades subvencionables del proyecto serán los/las jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presentes las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres vulnerables, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que pueden aportar las mujeres para el empleo de calidad, incluso aun cuando nunca hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

ARTÍCULO 6. – IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN PARA LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, el IEDT aportará al Patronato de Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241AI/46201, la cantidad de sesenta y tres mil novecientos cuarenta y seis euros con noventa y dos céntimos de euro (63.946,92€), de los que el 91,98% (58.760,82€) corresponden a la ayuda FSE y el 8,11% restante (5.186,10€) a la cofinanciación nacional, aportada en su totalidad por el IEDT.

Al quedar cubierta la totalidad del gasto total subvencionable con la aportación del FSE y la del IEDT, la subvención regulada por el presente convenio resulta incompatible con cualquier otra

Firma 2 de 2	07/03/2018	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



ayuda destinada a financiar la realización por el Patronato de Juventud de actuaciones relativas al proyecto Dipujoven.

ARTÍCULO 7.- PRESUPUESTO Y CONCEPTOS DE GASTO ELEGIBLES.

Se establece el siguiente presupuesto desglosado por importes y conceptos de gasto elegibles para el desarrollo de las actuaciones del proyecto:

Concepto	Importe máximo subvencionable
Personal docente	18.645,60 €
Personal orientación-Inserción	27.626,32 €
Seguros	350,00 €
Material Didáctico	2.025,00 €
Ayudas a participantes	15.300,00 €
Total	63.946,92 €

ARTÍCULO 8.- AYUDA ECONÓMICA A PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS.

Las personas beneficiarias tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 7,73 euros brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

La ayuda económica se abonará por el Patronato de Juventud por periodos mensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

ARTÍCULO 9. –CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE ACCIONES Y GASTO.

Todos los gastos que se imputen al presente convenio deben tener el carácter de elegibilidad que marca, en general, la normativa aplicable a la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social

Firma 2 de 2	07/03/2018	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, tanto a escala nacional como comunitaria y, en particular, el carácter de elegibilidad en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006 y 1081/2006 de la Comisión, de 5 de julio de 2006, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable aquel que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que se destine a la realización de las actividades aprobadas para su ejecución en el marco del presente convenio.
- b) Que sea adecuado a los objetivos y prioridades definidos en la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c) Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- d) Que se realice y pague dentro del periodo de ejecución aprobado para el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio.
- e) Que sea conforme con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

ARTÍCULO 10.- DEFINICIONES RELATIVAS A LOS IMPORTES DE LOS GASTOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud	Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General
--------------	-------------------------	------------	----------------------------------	--------------	-------------------------	------------	--------------------

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



Se establecen las siguientes definiciones relativas a los importes de los gastos asociados al desarrollo de las actuaciones del proyecto:

a) Gasto justificado: importe de las cantidades declaradas por el Patronato de Juventud en cada justificación de gastos pagados presentada al IEDT.

b) Gasto favorable: importe del gasto justificado que ha superado los controles establecidos por la Unidad de Control y Verificación del IEDT y que se refleja en el correspondiente informe definitivo o anexo al informe definitivo, en su caso.

c) Gasto certificado: importe del gasto favorable que se incluye en una certificación de gasto presentada por el IEDT ante el organismo designado al efecto en la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

d) Gasto certificable ante la UAFSE: importe del gasto certificado que, sin perjuicio de posteriores controles, es aceptado por el organismo competente en marco de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil para su declaración ante la Autoridad de Gestión.

e) Gasto elegible: importe del gasto que ha superado todos los controles establecidos para el seguimiento financiero de las operaciones sostenidas por el Fondo Social Europeo, incluyendo los que puedan llevarse a cabo por las autoridades nacionales o comunitarias responsables de la gestión y auditoría del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE, o las que se estimen pertinentes por la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 11.- PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada al Patronato de Juventud, mediante la contribución comunitaria y la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo presupuesto y tipología de gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

Para realizar cualquier pago al Patronato de Juventud, éste deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal y autonómico.

Firma 2 de 2		Secretario General
Cristina Barrera Merino		07/03/2018
Firma 1 de 2		Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		07/03/2018

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo, no debe constar como deudor por obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cádiz.

La aportación de la financiación asignada al Patronato de Juventud se efectuará mediante anticipo, pagos intermedios y un pago de saldo final con la siguiente caracterización:

Anticipo:

El IEDT realizará una primera transferencia de fondos al Patronato de Juventud, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá al 40% del presupuesto total de la financiación asignada al Patronato de Juventud para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, es decir, 25.578,77€.

Para efectuar el pago del anticipo, el Patronato de Juventud deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación, según los formularios que éste le proporcione:

- Informe sobre carencia de medios para el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Datos de identificación de responsables territoriales de ejecución del proyecto.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención del Patronato de Juventud.
- Acreditación de la aportación de los espacios adecuados para la ejecución de acciones, incluyendo los destinados a la realización de actividades formativas.

Pagos intermedios:

Se establece una serie de pagos intermedios del IEDT al Patronato de Juventud. El importe concreto de cada pago intermedio será el de la cantidad validada como gasto favorable por la Unidad de Control y Verificación del IEDT correspondiente a cada una de las justificaciones de gastos pagados presentadas por el Patronato de Juventud.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



En su conjunto, el importe acumulado de los pagos intermedios no podrá exceder el 50% del importe del presupuesto total de la financiación asignada al Patronato de Juventud para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, es decir, la suma de estos pagos intermedios no podrá superar la cantidad de 31.973,46€, sin que ello exima al Patronato de Juventud del cumplimiento de su obligación de presentación de justificación económica y de seguimiento físico de las actuaciones.

Los pagos intermedios al Patronato de Juventud dependerán siempre de la disponibilidad financiera del IEDT.

Pago de saldo final:


Se establece un pago de saldo final, cuyo importe máximo ascenderá al 10% del presupuesto total de la financiación asignada al Patronato de Juventud para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, es decir, hasta un máximo de 6.394,69€.

Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir el Patronato de Juventud en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto. En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el IEDT, siempre que las disponibilidades de tesorería del IEDT lo permitan, una vez se disponga de la documentación emitida por las autoridades competentes en el marco de la convocatoria 2017 de ayudas AP-POEJ que acredite el importe del gasto certificable ante la UAFSE correspondiente a los gastos efectuados por el Patronato de Juventud.

Una vez se disponga por el IEDT de esa documentación, se operará del siguiente modo:

- Si los gastos justificados por el Patronato de Juventud han sido considerados como certificables ante la UAFSE, se procederá al abono del pago de saldo final.
- Si existen gastos justificados por el Patronato de Juventud que no han sido considerados como certificables ante la UAFSE, se procederá a la reducción del importe del pago de saldo final. Si tal reducción no cubriese la diferencia, se procedería al reintegro sobre las cantidades abonadas en concepto de pagos intermedios o, supletoriamente, sobre la cantidad abonada en concepto de anticipo por el IEDT.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





ARTÍCULO 12.- MÉTODO APLICABLE PARA DETERMINAR LOS COSTES DEL PROYECTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Para la determinación de los costes del proyecto y la justificación de los gastos se ha adoptado un sistema de costes simplificados por el que coste elegible de las actuaciones del proyecto vendrá determinado por el importe de los costes del personal en actuaciones directas con las personas jóvenes beneficiarias finales de la ayuda (costes efectivos del personal docente y de orientación-inserción) más el 38,20 por cien de dichos costes.

ARTÍCULO 13.- LIMITACIÓN O CORRECCIÓN DE FINANCIACIÓN A CONSECUENCIA DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

Paralelamente a los procedimientos previstos en el plan de pagos, si a consecuencia de las actuaciones de control financiero que lleven a cabo las autoridades competentes en el marco de la convocatoria 2017 de ayudas AP-POEJ existiesen gastos efectuados por el Patronato de Juventud considerados como no elegibles, se procederá por el IEDT a la incoación del correspondiente expediente de reintegro, o, en su caso, de pérdida de derecho de cobro por el Patronato de Juventud.

ARTÍCULO 14.- LIMITACIÓN O CORRECCIÓN DE FINANCIACIÓN A CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El artículo 10 de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, establece una serie de indicadores relativos al cumplimiento de objetivos globales del proyecto.

A partir de esos indicadores, el Organismo Intermedio procederá al cálculo de la ejecución final del proyecto en su conjunto, mediante la agregación de indicadores, teniendo en cuenta la ponderación relativa establecida para cada uno de ellos.

Firma 2 de 2	07/03/2018	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



Como resultado de este cálculo, para el conjunto del proyecto, pueden darse las circunstancias de cumplimiento de objetivos, incumplimiento parcial o incumplimiento total.

En caso de cumplimiento de objetivos globales del proyecto, el Organismo Intermedio no aplicará medidas limitación o corrección de la ayuda FSE concedida para el conjunto del proyecto Dipujoven y, consecuentemente, el IEDT tampoco aplicará este tipo de medidas sobre la financiación otorgada al Patronato de Juventud para la ejecución de las actuaciones del proyecto que le corresponden.

En caso que el Organismo Intermedio estime un incumplimiento total o parcial del conjunto del proyecto, serán aplicadas una serie de medidas de corrección o limitación de la ayuda FSE concedida, lo que tendrá traslado al Patronato de Juventud según lo siguiente:

1.- Se procederá por el IEDT a calcular el valor de ejecución de las actividades desarrolladas por el Patronato de Juventud según la siguiente tabla y cálculos posteriores:

Indicador	Valor de referencia	Ponderación sobre el resto de criterios
Ejecución financiera alcanzada	63.946,92€	40%
Número de personas participantes	15	20%
Participantes que completan la intervención subvencionada	75%	20%
Empleo generado (incluido el autoempleo)	30%	20%

2.- El valor del resultado de ejecución se obtendrá:

– En primer lugar, se calculará el porcentaje de ejecución real sobre la esperada para cada uno de los criterios establecidos.

– En segundo lugar, obtenido dicho porcentaje de ejecución por criterio, a éste se aplicará la ponderación establecida sobre el resto de criterios y se obtendrá un porcentaje ponderado por criterio.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
07/03/2018
Presidente Patronato de Juventud

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
07/03/2018
Secretario General





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

– En último lugar, se obtendrá el cálculo de ejecución final del proyecto por parte del Patronato de Juventud, mediante la suma de los porcentajes ponderados.

3.- Si el valor de resultado de ejecución obtenido se encuentra por encima del 75% se entenderá que se han cumplido los objetivos, sin que proceda ninguna penalización al Patronato de Juventud.

4.- Si el valor de resultado de ejecución obtenido es inferior al 75%, se procederá por el IEDT a la aplicación de una limitación o corrección de la financiación concedida al Patronato de Juventud. El alcance de estas medidas reflejará el grado de incumplimiento de manera proporcional sobre el montante total de la penalización aplicada al conjunto del proyecto por el Organismo Intermedio.

ARTÍCULO 15. – JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

A efectos de control y seguimiento de la ejecución financiera de las actuaciones, el PATRONATO DE JUVENTUD está obligado a presentar justificaciones de gasto ante el IEDT.

La obligación de justificación económica se formalizará mediante la remisión al IEDT, con carácter mensual y según los formularios que se proporcionen al Patronato de Juventud, de la documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados por el Patronato de Juventud, relacionados con el desarrollo de las actuaciones del proyecto durante el periodo que se justifica. Tal documentación se concreta en:

- Una relación de los gastos efectivamente pagados.
- Un certificado acreditativo de los gastos efectivamente pagados.
- Un resumen económico acumulado.
- La documentación de soporte del gasto justificado.

En cuanto a la documentación de soporte del gasto justificado, deberá incluirse la siguiente, en función del concepto de gasto elegible del que se trate:

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.

- En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.

- Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).

- Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).

- Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.

- Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m2, número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).

- Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.

- Si los pagos de cualquiera de los conceptos (nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social o retenciones a cuenta del IRPF) se realizan de forma agrupada, de manera que el importe imputado al proyecto es menor que el efectivamente abonado por el Patronato de Juventud, deberá proporcionarse certificado de la Intervención en el que conste la inclusión de las cantidades imputadas como gasto asociado al proyecto en el total abonado.

- Documentación contable del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

Gastos de indemnizaciones por desplazamientos por razón del servicio no abonados en nómina:

- En caso de utilizar un medio de transporte público, factura o documento contable de valor probatorio equivalente.

Firma 2 de 2	07/03/2018	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		





<ul style="list-style-type: none"> Documentación acreditativa de la actividad realizada (convocatoria, firmas de asistentes, acuerdos celebrados, actas de reuniones, etc.).
<ul style="list-style-type: none"> Documento de liquidación de gastos de desplazamiento, con expresión de kilometraje e importe a percibir.
<ul style="list-style-type: none"> Documentación contable del pago de indemnizaciones por desplazamiento.
<ul style="list-style-type: none"> Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la factura. Tal extracto deberá contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.

Gastos de indemnizaciones por desplazamientos por razón del servicio abonados en nómina:

<ul style="list-style-type: none"> Documentación acreditativa de la actividad realizada (convocatoria, firmas de asistentes, acuerdos celebrados, actas de reuniones, etc.).
<ul style="list-style-type: none"> Documento de liquidación de gastos de desplazamiento, con expresión de kilometraje e importe a percibir.
<ul style="list-style-type: none"> Documentación contable del pago de indemnizaciones por desplazamiento.

Gastos de ayudas económicas a participantes en las actuaciones del proyecto:

<ul style="list-style-type: none"> Resolución del órgano competente ordenando el pago de las ayudas económicas a participantes. Esta resolución deberá reflejar nominativamente el importe líquido de la ayuda a percibir por cada participante.
<ul style="list-style-type: none"> Documento de control mensual de asistencia de participantes.
<ul style="list-style-type: none"> Extracto bancario individualizado o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la ayuda económica. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
<ul style="list-style-type: none"> Documentación contable del pago de ayudas económicas a participantes.
<ul style="list-style-type: none"> Certificado del responsable del proyecto declarando que en la concesión de las ayudas económicas se han respetado las disposiciones en materia de compatibilidad con otras ayudas o prestaciones a personas desempleadas.

Gastos de amortización:

<ul style="list-style-type: none"> Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
<ul style="list-style-type: none"> Informe de la Intervención en el que se hagan constar que en su adquisición no se ha utilizado cualquier otra subvención, que el importe que se certifica como gasto ha sido calculado de conformidad con la normativa contable nacional y que el coste imputado se refiere exclusivamente al período de cofinanciación del proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> Informe del responsable del desarrollo del proyecto en el que conste la relación directa del gasto con las actuaciones del proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> Plan contable de amortización y sistema de cálculo para la imputación.
<ul style="list-style-type: none"> Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la factura. Tal extracto deberá contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
<ul style="list-style-type: none"> Documentación contable del pago de la factura.

Gastos corrientes:

<ul style="list-style-type: none"> Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
<ul style="list-style-type: none"> Informe del responsable del desarrollo del proyecto en el que conste que se trata de

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino
07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018




gastos relacionados con las actuaciones del proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> Informe de la Intervención en el que se recoja el método de imputación a prorrata. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración del gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m², número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
<ul style="list-style-type: none"> Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la factura. Tal extracto deberá contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
<ul style="list-style-type: none"> Documentación contable del pago de la factura.
Gastos necesarios en las fases de formación y prácticas (material didáctico, de vestuario para las prácticas y otros de la misma naturaleza) y gastos de seguros:
<ul style="list-style-type: none"> Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
<ul style="list-style-type: none"> En caso de imputarse parcialmente el gasto, informe de la Intervención en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
<ul style="list-style-type: none"> Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la factura. Tal extracto deberá contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
<ul style="list-style-type: none"> Documentación contable del pago de la factura.

En los casos en que se produzcan licitaciones para la adjudicación de contratos de suministro de bienes o servicios relacionados con la ejecución de las actuaciones del proyecto, y en función de su tipo, junto a la primera justificación en la que se incluyan gastos de ese tipo el Patronato de Juventud deberá remitir al IEDT:

En el caso de contratos negociados sin publicidad
<ul style="list-style-type: none"> Invitaciones al menos a tres empresas.
<ul style="list-style-type: none"> Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
<ul style="list-style-type: none"> Si se establece el procedimiento de urgencia, motivación del mismo y justificación del cumplimiento de los plazos.
<ul style="list-style-type: none"> Acta de propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación.
<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico que pruebe que dentro de la valoración del precio se han valorado las ofertas más económicas con mayor puntuación.
<ul style="list-style-type: none"> Resolución del Órgano de contratación adjudicando el contrato.
<ul style="list-style-type: none"> Contrato firmado entre las partes.
En el caso de concurso abierto/Negociado con publicidad
<ul style="list-style-type: none"> Anuncios de licitación y adjudicación.
<ul style="list-style-type: none"> Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
<ul style="list-style-type: none"> Si se establece el procedimiento de urgencia o emergencia, motivación del mismo y justificación del cumplimiento de los plazos.
<ul style="list-style-type: none"> Acta de propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación.

Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico que pruebe que dentro de la valoración del precio se han valorado las ofertas más económicas con mayor puntuación.
<ul style="list-style-type: none"> Resolución del Órgano de contratación adjudicando el contrato.
<ul style="list-style-type: none"> Contrato firmado entre las partes.

En todos los documentos originales acreditativos del gasto justificado deberá figurar, mediante sello, troquel o similar, la mención de la cofinanciación del FSE, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, así como indicación del porcentaje del gasto imputado al proyecto.

En tanto no se indique de otra manera, toda la documentación será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).

Si vencidos los plazos de justificación, el Patronato de Juventud no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligado, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

De producirse una desviación significativa del consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por el Patronato de Juventud y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, el Patronato de Juventud se compromete a remitir, cuando el IEDT lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el IEDT proceder a su reprogramación.

Paralelamente a los procedimientos descritos en los párrafos anteriores, el Patronato de Juventud se compromete a cumplimentar y remitir el Formulario específico facilitado por la Unidad de Control y Verificación del IEDT, junto con el tipo y formato de documentación justificativa exigidos por esa Unidad. A este respecto, no se admitirán expedientes incompletos. En caso de

Firma 2 de 2	Secretario General
Cristina Barrera Merino	07/03/2018
Firma 1 de 2	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



repcionarse algún expediente en estas condiciones, se devolverá al beneficiario para que sea completado y ordenado antes de su nueva recepción.

ARTÍCULO 16.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS ACTUACIONES.

El Patronato de Juventud deberá justificar la realización efectiva de las actuaciones del proyecto que tiene encomendadas. Con estas justificaciones deberá demostrarse el avance de la ejecución del proyecto.

Para ello, con periodicidad mensual, el Patronato de Juventud remitirá al IEDT un informe de ejecución, de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por el IEDT, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la justificación. Este informe de ejecución deberá permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

En adición, el Patronato de Juventud deberá proporcionar información sobre indicadores de seguimiento de la participación de personas beneficiarias de las actuaciones del proyecto. En cuanto al tipo de información recogida en estos indicadores, los modelos a utilizar y la periodicidad de su cumplimentación y envío se estará a lo que se disponga en las instrucciones de aplicación y desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el programa Operativo de Empleo Juvenil. El IEDT dispondrá de plena libertad para realizar cuantos ajustes sean necesarios para transponer al Patronato de Juventud las obligaciones que se estipulen en las mencionadas instrucciones.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar al Patronato de Juventud información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de diez días.

Salvo indicación en contrario del IEDT, toda la documentación será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).

Si vencidos los plazos de justificación, el Patronato de Juventud no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligado, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días,

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

De producirse por parte del Patronato de Juventud una desviación significativa del cumplimiento de los hitos del calendario de ejecución de las actuaciones del proyecto, el IEDT podrá proceder a su reprogramación.

Paralelamente a los procedimientos descritos en los párrafos anteriores, el Patronato de Juventud se compromete a cumplimentar y remitir el Formulario específico facilitado por la Unidad de Control y Verificación del IEDT, junto con el tipo y formato de documentación justificativa exigidos por esa Unidad. A este respecto, no se admitirán expedientes incompletos. En caso de recepcionarse algún expediente en estas condiciones, se devolverá al beneficiario para que sea completado y ordenado antes de su nueva recepción.

ARTÍCULO 17.- LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.

Tras la finalización de la ejecución de las actuaciones del proyecto, el Patronato de Juventud deberá remitir al IEDT la documentación relativa a la liquidación. Para ello se estará a lo que se disponga en las instrucciones de aplicación y desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el programa Operativo de Empleo Juvenil. El IEDT dispondrá de plena libertad para realizar cuantos ajustes sean necesarios para transponer al Patronato de Juventud las obligaciones que se deriven al respecto en las mencionadas instrucciones.

Salvo indicación en contrario del IEDT, toda la documentación relativa a la liquidación del proyecto será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).

ARTÍCULO 18. – IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DESTINADAS A LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, AL SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES Y/O LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018		



En caso que se implementen herramientas informáticas destinadas a la justificación económica, al seguimiento de las actuaciones y/o la liquidación del proyecto, el IEDT proporcionará al Patronato de Juventud los medios e instrucciones necesarios para su uso.

De igual modo, los procedimientos y documentos exigidos para la justificación económica, para el seguimiento de actuaciones y la liquidación del proyecto, previstos en los artículos anteriores, podrán ser modificados para ajustarlos a los requerimientos de uso de la aplicación o aplicaciones informáticas que se implementen, sin que tales modificaciones exijan la suscripción de nuevos documentos anexos al presente convenio para su aplicación.

ARTÍCULO 19.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS.


A efectos de elegibilidad, los gastos serán subvencionables si el Patronato de Juventud ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que los haya abonado en el periodo comprendido entre el 6 de julio de 2017, fecha de emisión de la Resolución de aprobación del proyecto Dipujoven en el marco de la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, y el 30 de septiembre de 2018, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.

ARTÍCULO 20. – CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El Patronato de Juventud conservará los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Respetando lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

ARTÍCULO 21. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA Y DERECHO SUPLETORIO.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Con carácter general, en el desarrollo de las actuaciones del proyecto se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos de la Unión Europea en materia de Fondos Estructurales (Reglamento (UE) N.º 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, Reglamento (UE) N.º 1304/2013, relativo al FSE, Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014, que complementa al Reglamento (UE) N.º 1303/2013, Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y Reglamento de Ejecución (UE) N.º 1011/2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de junio), en la Ordenanza de Subvenciones del IEDT, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) y en cuanta normativa de desarrollo se dicte al efecto.

Asimismo, se aplicarán supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 23. –PROTECCIÓN DE DATOS.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018		

En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En particular, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación de las actuaciones, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Patronato de Juventud de las obligaciones de información previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 24. – VIGENCIA DEL CONVENIO.


Sin perjuicio de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones y la elegibilidad los gastos, el contenido del presente convenio será de aplicación y obligará a las partes durante el periodo comprendido entre su firma y el momento en el que se resuelva la tramitación del pago final por el IEDT al Patronato de Juventud de los importes elegibles que se imputan al proyecto.

Este plazo de vigencia, así como los establecidos para la ejecución de las actuaciones y la elegibilidad los gastos, podrán ser ampliados en caso de aprobación de prórrogas por parte de los órganos competentes en el marco de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos se suscribirá entre las partes una adenda al presente convenio que refleje la naturaleza y alcance de la prórroga.

ARTÍCULO 25. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del presente convenio podrá realizarse a instancia de cualquiera de las partes, requiriendo acuerdo unánime de las partes firmantes.

Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En caso que se dicten nuevas normas legales que afecten al contenido del convenio, especialmente las que puedan derivarse desde los órganos competentes en el marco de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, tales modificaciones se incorporarán automáticamente mediante adenda al convenio, sin que el acuerdo unánime sea preceptivo.

ARTÍCULO 26. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.
- Las derivadas de decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Las causas previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo o en el resto de normativa que resulte de aplicación.

El cumplimiento y la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del IEDT, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo Patronato de Juventud improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

ARTÍCULO 27. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A efectos de lo establecido en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se faculta al IEDT para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Firma 2 de 2	07/03/2018	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018



ARTÍCULO 28. – INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y REINTEGRO.

El incumplimiento por parte del Patronato de Juventud de las obligaciones asumidas conllevará la resolución del convenio y su liquidación y, en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por el Patronato de Juventud, así como el interés por demora desde el momento del pago de la financiación concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación. El procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Independientemente del procedimiento de reintegro, el IEDT podrá iniciar procedimiento de sanción contra el Patronato de Juventud de la parte de la financiación concedida en cuya aplicación se incumplan las condiciones establecidas en el presente convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico Por el Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa

Irene García Macías Francisco Ruiz Giráldez

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.”

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Presidente del Organismo Autonomo Patronato de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Presidente

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	07/03/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	07/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	508d7585c55245f1a77c341deacc1be3001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/758 - Fecha Resolución: 07/03/2018	